

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SA-LP-001 DE 2022

La Secretaria de Ambiente del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, y el acto de delegación Decreto No. 552 del 10 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.”*

Que la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a la necesidad correspondiente y fundamentada en el Convenio Interadministrativo Nro. 2592 de 2021, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de Licitación pública cuyo objeto es: **“INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SA-LP-001 DE 2022

CON DISPOSITIVO TERMoeLECTRICO Y SUS RESPECTIVOS HUERTOS DENDROENERGÉTICOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2592 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DEL AMBIENTE.”.

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de Licitación Pública, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud a lo anterior, la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, inició el trámite de **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SA-LP- 001 de 2022**; publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>) por el término de diez¹ (10) días hábiles, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.1.7.1. (**Publicidad en el SECOP**) del Decreto 1082 de 2.015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

2

Que durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, se presentaron observaciones formuladas por varios interesados, las cuales se encuentran publicadas en la página del SECOP II, y fueron debidamente resueltas por la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca a través de la plataforma del SECOP II.

Que en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

¹ **Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015: Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.** Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.

RESOLUCIÓN No 012
Agosto 08 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SA-LP-001 DE 2022

Que a la fecha se han surtido algunas etapas y actuaciones de las previstas en el Cronograma de la Licitación Pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se hace necesario continuar con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación Estatal².

Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$2.779.084.004)** Incluido IVA y los porcentajes y valores referentes a pago de impuestos y ejecución contractual (Estampillas y otros) que se encuentran contemplados e incluidos dentro del presupuesto para lograr el objeto mencionado. Estos valores serán asumidos por el futuro contratista dentro del periodo de ejecución hasta la liquidación del contrato.

Que del presupuesto mencionado anteriormente, se encuentra con respaldo presupuestal y apropiación con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal emanados por parte de la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca, que a continuación se describen:

3

Número certificado Disponibilidad presupuestal	Fecha certificado Disponibilidad presupuestal	Valor certificado de Disponibilidad presupuestal
7100026368	28/06/2022	\$ 2.329.645.154
7100026433	28/06/2022	\$449.438.850

Que para el trámite del mencionado proceso, la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en los anteriores considerandos, y verificado el presupuesto determinado, está garantizando el principio

² Artículo 3 Ley 80 de 1993: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SA-LP-001 DE 2022

de planeación y el derecho a la igualdad de los proponentes en participar; con fundamento en los pronunciado por el Consejo de Estado - Sección Tercera, en Sentencia 27315 DE 2013. MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

“Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto.

De acuerdo con éste principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para que presentaran cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica; el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación”

4

Que el proceso de Licitación se identifica con el No. **SA-LP- 001 de 2022**, y que el cronograma a adoptar en el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESOLUCIÓN No 012
Agosto 08 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SA-LP-001 DE 2022

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Licitación Pública No SA-LP- 001 de 2022, cuyo objeto es “**INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES CON DISPOSITIVO TERMoeLECTRICO Y SUS RESPECTIVOS HUERTOS DENDROENERGÉTICOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2592 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARIA DEL AMBIENTE**” de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: Publíquese y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin de que cualquier persona interesada los consulte en el siguiente link: www.contratos.gov.co. (Secop II) - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

TERCERO: El proceso de Licitación Pública se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia. En consecuencia el cronograma a adoptar en el presente proceso de selección es el siguiente:

5

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública (art. 30 de la Ley 80 de 1993 – Art. 32 Ley 1150 de 2007 – Art. 224 decreto 019 de 2012)	15 de julio de 2022	SECOP II - página Web de la entidad contratante	L. 80/93 – Decreto 1082 de 2015
Publicación Estudios y Documentos Previos	15 de julio de 2022	SECOP II	

RESOLUCIÓN No 012
Agosto 08 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SA-LP-001 DE 2022

Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	15 de julio de 2022	SECOP II	L. 80/93 – Decreto 1082 de 2015
Publicación del segundo Aviso (art. 30 de la Ley 80 de 1993 – Art. 32 Ley 1150 de 2007 – Art. 224 decreto 019 de 2012)	21 de julio de 2022	SECOP II - página Web de la entidad contratante	L. 80/93 art. 30 – L 1150/2007 art. 32- Dcto 019/2012 art. 224
Publicación del tercer Aviso (art. 30 de la Ley 80 de 1993 – Art. 32 Ley 1150 de 2007 – Art. 224 decreto 019 de 2012)	26 de julio de 2022	SECOP II - página Web de la entidad contratante	L. 80/93 art. 30 – L 1150/2007 art. 32- Dcto 019/2012 art. 224
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 15 al 29 de julio de 2022	SECOP II	Dto. 1082/15 art. Artículo 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	08 de agosto de 2022	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	08 de agosto de 2022	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	08 de agosto de 2022	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	10 de agosto de 2022 3:00 PM	Plataforma – Virtual según indicaciones LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA –	L. 80/93 art. 30

RESOLUCIÓN No 012
Agosto 08 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SA-LP-001 DE 2022

		SECRETARÍA DE AMBIENTE	
Presentación de aclaraciones al pliego de condiciones	09 de agosto de 2022	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
	11 de agosto de 2022		
Respuesta a las aclaraciones al pliego de condiciones	12 de agosto de 2022 4:00 PM	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	12 de agosto de 2022 5:00 PM	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	19 de agosto de 2022 3:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
		SECOP II	
Informe de presentación de Ofertas	19 de agosto de 2022 4:00 p.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
		Entidad portal web	
Publicación del informe preliminar	19 de agosto de 2022 4:00 p.m	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Del 19 al 25 de agosto de 2022	SECOP II	L. 1882/18 art. 1

RESOLUCIÓN No 012
Agosto 08 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SA-LP-001 DE 2022

(plazo máximo para presentación de subsanaciones)			
Publicación del informe final de evaluación	26 de agosto de 2022	SECOP II	Es facultativo de la Entidad.
		SECOP II	
Audiencia de adjudicación	29 de agosto de 2022 Hora 10:00 a.m	Plataforma – Virtual según indicaciones LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE AMBIENTE	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	29 de agosto de 2022 Hora 3:00 p.m	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	30 de agosto de 2022	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	30 de agosto de 2022	Bogotá DC	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	30 de agosto de 2022	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

CUARTA: Que en virtud del principio de transparencia la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia y la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. SA-LP-001 DE 2022

QUINTA: El presupuesto oficial, se encuentra con respaldo presupuestal y apropiación con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal emanados por parte de la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Cundinamarca, que a continuación se describen:

Número certificado Disponibilidad presupuestal	Fecha certificado Disponibilidad presupuestal	Valor certificado de Disponibilidad presupuestal
7100026368	28/06/2022	\$ 2.329.645.154
7100026433	28/06/2022	\$449.438.850

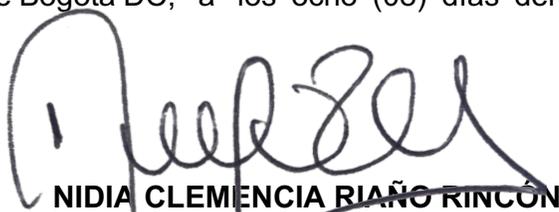
SEXTA: El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección se pueden consultar sin valor alguno en la plataforma del SECOP II, en la fecha descrita en el cronograma antes descrito, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

9

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá DC, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2022.



NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN
Secretaría del Ambiente de Cundinamarca

Proyectó : Camila Ramos B/ Contratista SA 
Revisó: Marcela Bernal P/ Contratista SA 